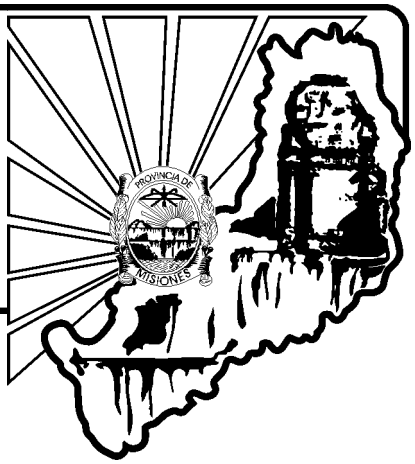
BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXI Nº 14631 POSADAS, VIERNES 23 DE FEBRERO DE 2018 EDICION DE 31 PAGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Vicegobernador
Dr. ADOLFO PISCHIK
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Lic. IVONNE STELLA MARIS AQUINO
Ministro Secretario de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología
RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. WALTER MIGUEL VILLALBA
Ministro Secretario de Salud Pública
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. SERGIO ENZO LANZIANI
Ministro Secretario de Estado de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretario de Estado de Agricultura Familiar
Dr. JUAN MANUEL DIAZ
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Doña ELIDA VIGO
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dr. JUAN CARLOS AGULLA
Ministro Secretario de Trabajo y Empleo
Dr. LISANDRO BENMAOR
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. LILIA MARIEL MARCHESINI
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Ing. JOSE LUIS GARAY
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decreto Completo Nº: 2134 Pág. 2 a 21.

Ministerio de Ecología y R.N.R.:
Resoluciones Nºs: 026/18 y 538/17 Pág. 22 a 25.

Sociedades: Pág. 26.

Edictos: Pág. 26 a 28.

Subastas: Pág. 28 y 29.

Convocatorias: Pág. 29.

Licitaciones: Pág. 30.

Concursos Públicos: Pág. 30 y 31.

Ofertas Públicas: Pág. 31.

DIRECCION BOLETIN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS COMPLETOS

DECRETO Nº 2134

POSADAS, 29 de Diciembre de 2017.-

VISTO: El Expte. Nº 3000-465/17 – Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado "E/ MODELO DE MUTUO ASISTENCIA FINANCIERA ENTRE EL FFFIR Y LA PROVINCIA"; y

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley Nacional Nº 24.855, crea el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, y tiene por objeto asistir a las provincias y al Estado Nacional en la financiación de obras de infraestructura económica y social;

QUE, la Provincia de Misiones se adhirió a la Ley Nacional Nº 24.855 – de Desarrollo Regional y Generación de Empleo, mediante la Ley XXI - Nº 51 (antes Ley 3749);

QUE, mediante el Decreto Nº 1143 de fecha 9 de Agosto de 2017 se aprobó el Modelo de Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Misiones;

QUE, dicho convenio prevé todos los aspectos técnico-financieros aplicables para la operatoria, disponiendo que la jurisdicción definirá las obras alcanzadas por el Programa y que el Fondo asistirá al financiamiento de dichas obras hasta agotar el monto del convenio, estableciendo en su Cláusula Cuarta que se otorga en calidad de préstamo hasta la suma de $ 264.000.000 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES);

QUE, la asistencia financiera estará destinada a la ejecución de la Obra "Rescate Histórico, Refacción, Edificio Nuevo del Tribunal de Cuentas y obras complementarias", la que se encuentra incorporada en el Presupuesto General de la Administración Pública del Ejercicio Financiero del año 2018 conforme a la Ley VII – Nº 83 en el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional;

QUE, mediante el Artículo 36º de la Ley Provincial VII – Nº 81, se autoriza al Poder Ejecutivo a contraer Crédito Público cuyo destino será la inversión pública en obras de saneamiento y/o electrificación rural y/o energéticas y/o equipamiento eléctrico y/u otras obras de infraestructura social;

QUE, con fecha 29 de Junio del 2017 a través del Dictamen 06/17 el Fiscal de Estado de la Provincia opinó que la operación a llevarse a cabo va en consonancia con las facultades otorgadas por el Art. 36 de la Ley VII – Nº 81;

QUE, a foja 86 que obra en el expediente de referencia el Señor Contador General de la Provincia dictaminó que no se encuentran objeciones para la suscripción del CONVENIO aludido;

QUE, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo Nº 25 de la Ley Nacional Nº 25.917 (Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal) y su Decreto Reglamentario del P.E.N. Nº 1731/04, la Secretaria de Hacienda de la Nación, dependiente del Ministerio de Hacienda de la Nación emitió la Resolución Nº 196/17 por la cual autoriza a la Provincia a efectuar la operatoria;

QUE, por lo expuesto asisten al Poder Ejecutivo facultades para disponer la presente;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE el Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Misiones, que como ANEXO forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º: LAS erogaciones emergentes del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera, aprobado por el Artículo 1º del presente Decreto, serán imputadas en las partidas específicas de la Jurisdicción 10 – Obligaciones a Cargo del Tesoro, del presente Ejercicio y Ejercicios Futuros en el marco de lo establecido en el Artículo 47 de la Ley VII – Nº 11 (Antes Ley 2303).-

ARTÍCULO 3: AUTORIZASE a la Contaduría General a efectuar las registraciones contables y presupuestarias de las amortizaciones, intereses y gastos emergentes del Convenio aprobado por el presente Decreto, con las imputaciones a las partidas pertinentes del presupuesto vigente y de ejercicios futuros, en los términos del Art. 47 de la Ley VII - Nº 11 (Antes Ley 2303).-

ARTICULO 4º: REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5º: REGÍSTRESE. Comuníquese a los Ministerios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Coordinación General de Gabinete, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto. Notifíquese. Dese al Boletín Oficial para su publicación. Remítase copia certificada al Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional. Cumplido. **ARCHIVESE.-**

PASSALACQUA - Safrán - Pischik

CONVENIO DE MUTUO DE ASISTENCIA FINANCIERA ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL Y LA PROVINCIA DE MISIONES

Entre el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL, en adelante EL FONDO, representado por el señor Presidente del Consejo de Administración, Lic. Alejandro CALDARELLI, designado por Decreto P.E.N. Nº 1270/16 por una parte, y por la otra la PROVINCIA DE MISIONES, en adelante LA JURISDICCIÓN, representada por el Señor Gobernador, Lic. Hugo PASSALACQUA, convienen en celebrar el presente Convenio de Mutuo para un PROGRAMA, conforme a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: ***NORMATIVA APLICABLE.*** El presente Convenio se lleva a cabo en el marco legal dispuesto por la Ley Nº 24.855; su Decreto Reglamentario Nº 924/97; el Decreto P.E.N. Nº 228/98; el Reglamento Operativo y Manual de Procedimientos aprobado por Resolución J.G.M. N° 427/97 y legislación concordante de EL FONDO, como también toda la legislación y las disposiciones de LA JURISDICCIÓN que resulten aplicables.

SEGUNDA: ***IDENTIFICACION DEL PROGRAMA.*** **"PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL. ETAPA II".**
LA JURISDICCIÓN definirá LAS OBRAS alcanzadas por este PROGRAMA y agregará a los expedientes respectivos toda la documentación que requiere la normativa vigente, la que se considera formando parte integrante del presente Convenio de Mutuo.

TERCERA: ***OBJETO.*** EL FONDO asistirá al financiamiento de LAS OBRAS que integren el PROGRAMA hasta agotar el monto del presente, a realizarse en la PROVINCIA DE MISIONES, cuyos requisitos legales y técnicos serán debidamente evaluados y cumplimentados por LA JURISDICCIÓN, de

conformidad con la normativa mencionada en la Cláusula PRIMERA, como también evaluados por las áreas técnicas de EL FONDO y aceptados por el Consejo de Administración de EL FONDO al tratar cada Resolución de Crédito individual.

CUARTA: ***MONTO DEL PRESTAMO.*** EL FONDO, con fondos bajo su administración, otorga en calidad de préstamo a LA JURISDICCIÓN, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES ($264.000.000.-), monto que incluye los Gastos de Auditoría y Administración de los Instrumentos Financieros conforme la Cláusula TRIGESIMOSEPTIMA, los que serán calculados en cada Resolución de Crédito que se impute al PROGRAMA.

Será facultad de LA JURISDICCIÓN asignar los montos para cada OBRA, pudiendo reasignar los montos remanentes, en cada caso, a otra de LAS OBRAS que integran el PROGRAMA o incorporar una nueva obra, en la medida que no exceda el monto total a financiar.

LA JURISDICCIÓN se compromete a utilizar, con carácter exclusivo, el préstamo para el fiel cumplimiento del objeto del presente Convenio.

A requerimiento de LA JURISDICCIÓN el Consejo de Administración, cuando así corresponda, aprobará las Resoluciones de Crédito correspondientes a cada OBRA con imputación al monto acordado precedentemente y hasta agotar el mismo.

Las Resoluciones de Crédito serán notificadas fehacientemente a LA JURISDICCIÓN, a los fines de poder emitir certificados contra el monto de las mismas.

QUINTA: ***MANIFESTACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JURISDICCIÓN.*** El representante legal de LA JURISDICCIÓN manifiesta que: a) la presente operación está debidamente encuadrada en las normas provinciales vigentes; b) no existe dentro del ámbito provincial impedimento legal alguno que implique restricción, prohibición o impedimento de alguna naturaleza respecto de

la operación acordada en el presente Convenio; c) ha obtenido la pertinente autorización legislativa para el presente endeudamiento mediante el artículo 36 de la Ley Provincial VII N° 81 de Presupuesto para el año 2017; d) por Ley Provincial N° XXI- N° 51 (antes Ley Provincial N° 3.479), promulgada por Decreto P.E.P. N° 12/01, LA JURISDICCIÓN adhirió a la Ley N° 24.855 y al Decreto P.E.N. N° 924/97; e) es responsabilidad exclusiva de LA JURISDICCIÓN establecer y ejecutar todos los controles necesarios para prevenir, detectar, y reportar los hechos, actos, operaciones u omisiones que puedan provenir de la comisión de los delitos de lavado de activos o financiación al terrorismo, establecidas por las leyes y los organismos o unidades de información financiera, de carácter nacional y/o de la propia JURISDICCIÓN; y f) LA JURISDICCIÓN ha cumplido con las disposiciones del Decreto P.E.N. N° 1731/04, conforme Resolución S.H. N° 196 de fecha 16 de noviembre de 2017.

SEXTA: ***COMPROMISO DE LA JURISDICCIÓN.*** A los efectos de perfeccionar la asistencia financiera, LA JURISDICCIÓN se compromete antes del primer desembolso a presentar, si no lo hubiere hecho anteriormente, constancia de que han tomado intervención los organismos competentes que la legislación provincial determina, en orden a legitimar la obligación crediticia aquí asumida.

Asimismo, LA JURISDICCIÓN se compromete a arbitrar todos los medios necesarios, técnicos, legales, financieros y presupuestarios, a los fines de garantizar la culminación y puesta en marcha operativa de LAS OBRAS, debiendo remitir una nota suscripta por autoridad competente, en la que conste expresamente este compromiso.

A criterio del Consejo de Administración, la presentación de la mencionada nota podrá ser suplida por una visita de la Unidad de Auditoría de EL FONDO o de especialistas contratados al efecto que certifiquen, in situ, que LAS OBRAS se encuentran en uso o en condiciones de uso.

Cuando circunstancias especiales debidamente ponderadas lo ameriten, el Consejo de Administración podrá eximir a LA JURISDICCIÓN del cumplimiento de este requisito.

El incumplimiento de este compromiso podrá ser considerado por el Consejo de Administración, a los fines de evaluar futuros requerimientos de financiación de LA JURISDICCIÓN.

SEPTIMA: ***DE LA REPRESENTACION DE LA JURISDICCIÓN. ORGANISMO DE CONTRALOR - ORGANISMO EJECUTOR.*** LA JURISDICCIÓN designa al señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia para ejercer la representación legal ante EL FONDO en todo cuanto sea necesario para la aplicación del presente PROGRAMA. Asimismo, designará oportunamente a cada ORGANISMO EJECUTOR, el que tendrá a su cargo la representación respecto de la ejecución de CADA OBRA. LA JURISDICCIÓN manifiesta que el CONTRALOR DE LOS CERTIFICADOS será ejercido por el señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia. El reemplazo de dichos representantes y ORGANISMO DE CONTRALOR deberá ser notificado a EL FONDO en forma fehaciente y con la debida antelación.

OCTAVA: ***ACTAS DE REPLANTEO E INICIACION, RECEPCION PROVISORIA Y DEFINITIVA DE OBRA.*** LA JURISDICCIÓN deberá acompañar las Actas de Replanteo e Iniciación de cada OBRA en la que conste la fecha cierta de la iniciación de la misma, como así también las actas en las que consten la recepción provisoria y definitiva de LAS OBRAS.

Cuando hubieran transcurrido CIENTO OCHENTA (180) días corridos desde la firma del presente, sin que LA JURISDICCIÓN hubiera presentado certificados de avance de obra para su desembolso, el presente Convenio de Mutuo podrá considerarse rescindido, sin requerimiento o notificación previa de ninguna índole y por el solo cumplimiento de los plazos y la expresa decisión del Consejo de Administración comunicada a LA JURISDICCIÓN, pasando LAS OBRAS, en tal caso, al Banco de Proyectos.

NOVENA: ***PLAZO DE INICIO DE LAS OBRAS - CADUCIDAD PARCIAL - MULTAS.*** El financiamiento de LAS OBRAS que conforman el PROGRAMA deberán iniciarse dentro de los DOCE (12) meses de suscrito el presente.

Caducidad parcial: Si dentro de dicho plazo no se hubiere iniciado el financiamiento de la totalidad de LAS OBRAS, podrán darse de baja aquellas no iniciadas, pasándolas al Banco de Proyectos y podrán considerarse en el futuro, a requerimiento de LA JURISDICCIÓN y en forma independiente.

Multa: Si como consecuencia de la baja de obras por aplicación del párrafo precedente, el monto resultante del financiamiento se encontrara comprendido dentro de cualquiera de las ubicaciones precedentes de la grilla, se aplicará a los saldos adeudados una tasa de interés compensatorio adicional equivalente a la diferencia de spread entre ambas. Si se hubiere iniciado más del SETENTA POR CIENTO (70%) de LAS OBRAS del PROGRAMA y aún así resultase un cambio de ubicación en la grilla, dicha multa se reducirá a un adicional del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la diferencia de spread.

DECIMA: ***DEL CERTIFICADO DE AVANCE DE OBRA.*** Los certificados de avance de obra deberán ser presentados, debidamente conformados en el marco de la ley provincial, con la intervención previa del ORGANISMO EJECUTOR y del ORGANISMO DE CONTRALOR que designe LA JURISDICCIÓN. Los mismos deberán ser presentados a EL FONDO en un plazo no mayor a QUINCE (15) días de aprobados. La documentación remitida con los certificados de avance de obra, ya sea la facturación como la rendición de los mismos, deberán cumplimentar la normativa vigente tanto de A.F.I.P. como de los Organismos de Recaudación Nacionales y Provinciales. El monto total del préstamo será desembolsado conforme a la certificación de avance de cada OBRA aprobada y presentada por LA JURISDICCION, a satisfacción de EL FONDO, y conforme las pautas que más abajo se establecen.

LA JURISDICCION deberá abonar al contratista cada certificado de avance de obra dentro de los CINCO (5) días hábiles de haber recepcionado las sumas transferidas por EL FONDO y rendir la aplicación de las mismas dentro de los

DIEZ (10) días hábiles contados, a partir de su efectiva acreditación en la cuenta prevista en la Cláusula DECIMOCUARTA.
EL FONDO no efectuará desembolsos hasta que LA JURISDICCION acredite la inclusión de LAS OBRAS en la Ley de Presupuesto respectiva.

DECIMOPRIMERA: ***COMPROMISO DE DESEMBOLSOS.*** EL FONDO se compromete a desembolsar mensualmente una suma máxima equivalente a la prevista en el Plan de Trabajos e Inversiones de cada OBRA, aprobado por la autoridad competente de LA JURISDICCIÓN a la fecha del primer desembolso y que formará parte del presente Convenio.

DECIMOSEGUNDA: ***MODIFICACIONES EN LOS CRONOGRAMAS.*** Cuando se produzcan modificaciones en el Plan de Trabajos e Inversiones de cada OBRA, LA JURISDICCIÓN deberá comunicarlas a EL FONDO, acompañando la documentación respectiva, aprobada por la autoridad competente. EL FONDO se reserva el derecho a modificar el Cronograma de desembolsos previsto, sin que esto implique compromiso de desembolso de importes mayores a los originariamente previstos en forma mensual y sin que implique tampoco, en ningún caso, la modificación del monto total del financiamiento.

DECIMOTERCERA: ***COBERTURA FINANCIERA POR REDETERMINACIONES.*** Cuando el monto del contrato de LAS OBRAS a financiar se incremente por aplicación de la normativa de LA JURISDICCIÓN en materia de redeterminaciones de precios se aplicará el siguiente criterio:
EL FONDO desembolsará los certificados que incluyan redeterminaciones, hasta agotar el monto comprometido en cada Resolución de Crédito y/o ampliación que solicite LA JURISDICCIÓN.
En este caso, LA JURISDICCIÓN se compromete a proveer los fondos necesarios que garanticen la finalización de LAS OBRAS.

Se deja establecido que cuando se otorgue anticipo financiero, el valor del contrato respectivo quedará congelado en el mismo porcentaje otorgado en tal carácter.

EL FONDO no se responsabiliza por los desembolsos de mayores montos que excedan el Plan de Trabajos de cada OBRA.

DECIMOCUARTA: ***DE LA TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS. CUENTA CORRIENTE.*** EL FONDO transferirá los fondos a LA JURISDICCION en forma automática, en un plazo no mayor a DIEZ (10) días corridos a partir de la recepción de los certificados de avance de obra, previo cumplimiento de los recaudos que hagan a su validez, y rendición de cuentas de los desembolsos anteriores, si los hubiere.

Este plazo quedará automáticamente suspendido si LA JURISDICCION no cumpliese con los recaudos que hacen a su validez y que deben acompañar al certificado de avance de obra, cuando ello le fuera notificado por EL FONDO. Una vez cumplido el requerimiento formulado por EL FONDO se reanudará el plazo previsto en la presente Cláusula.

LA JURISDICCION abrirá, en la respectiva Sucursal del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, una Cuenta Corriente para cada proyecto, la que será utilizada exclusivamente como receptora de fondos y pagadora de los bienes o servicios que involucre el mismo. La acreditación de los fondos efectuada por EL FONDO en dicha cuenta será prueba suficiente y definitiva del desembolso por parte de éste. LA JURISDICCION no podrá transferir dichos fondos a otras cuentas de las que sea titular.

DECIMOQUINTA: ***DE LA FACULTAD DE AUDITAR.*** LA JURISDICCIÓN autoriza a EL FONDO a auditar las Cuentas Corrientes que LA JURISDICCIÓN deberá abrir conforme la Cláusula precedente y cuya apertura se compromete a notificar a EL FONDO con carácter previo a cualquier desembolso. Para ello, LA JURISDICCIÓN deberá notificar tal circunstancia al BANCO DE LA NACION ARGENTINA y autorizar al Departamento Banca Fiduciaria - Fideicomisos de

dicha institución financiera a entregar, a requerimiento de EL FONDO, los extractos bancarios de las cuentas corrientes mencionadas.

DECIMOSEXTA: ***PLAZO DE FINANCIAMIENTO.*** El Plazo de Financiamiento del PROGRAMA será de NOVENTA Y SEIS (96) meses, contados a partir del día 23 del mes en que se efectúe el primer desembolso o el día hábil siguiente si este fuera inhábil y se aplicará a todas LAS OBRAS que lo componen cualquiera sea su fecha de iniciación.

El Plazo de Financiamiento de cada OBRA será el plazo comprendido entre el primer desembolso de LA OBRA y la fecha de finalización establecida en el párrafo precedente.

DECIMOSEPTIMA: ***PLAZO DE GRACIA.***

a) DEL PROGRAMA. El FONDO concede a LA JURISDICCIÓN un Plazo de Gracia para el pago de la amortización del capital de DOCE (12) meses. Dicho plazo se computará a partir del día 23 del mes en el que se efectúe el primer desembolso o el día hábil siguiente si este fuera inhábil, destinado a cualquiera de LAS OBRAS que integran el PROGRAMA.

b) DE LAS OBRAS QUE LO INTEGRAN. LAS OBRAS, cuyo primer desembolso sea posterior a la fecha de finalización del Período de Gracia del PROGRAMA, no gozarán del Período de Gracia.

El Período de Gracia del financiamiento de cada OBRA no podrá exceder a ninguna de las tres fechas que se definen a continuación.

De las fechas que surjan por aplicación de los puntos subsiguientes se tomará siempre la que se cumpla en primer término:

- Fecha de Finalización del Período de Gracia del PROGRAMA definido en el primer párrafo;
- Fecha que surge de agregar, a partir de la fecha del Primer Desembolso de LA OBRA, el plazo de obra que surge del Plan de Trabajos vigente, no pudiéndose considerar a los efectos del Plazo de Gracia las eventuales ampliaciones de plazo de obra posteriores.

- Fecha correspondiente al desembolso en que se verifique el cumplimiento de la financiación total otorgada por EL FONDO, a LA OBRA, en el marco del PROGRAMA.

DECIMOCTAVA: ***PLAZO DE AMORTIZACION DE LAS OBRAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA.*** El período de amortización del financiamiento de cada OBRA será el comprendido entre la fecha de finalización del Período de Gracia de cada OBRA, definido en la Cláusula DECIMOSEPTIMA y la fecha de finalización del PROGRAMA.

DECIMONOVENA: ***FORMA DE PAGO.*** Los pagos en concepto de capital e intereses compensatorios se efectuarán conforme se define a continuación:

a) Capital: se pagará en cuotas mensuales y consecutivas, para cada OBRA, por aplicación de la Cláusula DECIMOCTAVA, redeterminadas conforme la Cláusula VIGESIMA. Los pagos se efectuarán los días 23 de cada mes o el día hábil siguiente si éste fuera inhábil, durante el período de amortización que se iniciará a partir del vencimiento del plazo de gracia de cada OBRA.

b) Intereses Compensatorios: se pagarán en forma mensual y consecutiva los días 23 de cada mes o el día hábil siguiente si éste fuera inhábil, a partir del mes posterior al primer desembolso, durante el período total del financiamiento. El monto de intereses compensatorios de cada cuota se calculará aplicando la tasa de interés convenida en el presente Convenio sobre los saldos deudores, redeterminados conforme lo establecido en la Cláusula VIGESIMA correspondiente al período comprendido entre la fecha del efectivo vencimiento (23 ó día hábil siguiente si éste fuera inhábil) de la cuota anterior y el día anterior a la fecha de efectivo vencimiento (23 ó día hábil siguiente si éste fuera inhábil) de la cuota respectiva.

En el caso de que se aplique la multa de la Cláusula NOVENA, a los efectos del cálculo del interés compensatorio adicional, se utilizará igual criterio.

Para la primera cuota de intereses compensatorios, el monto se calculará desde la fecha del primer desembolso hasta el día anterior a la fecha del primer vencimiento efectivo (23 ó día hábil siguiente si éste fuera inhábil).

VIGESIMA: ***REDETERMINACION DE SALDOS DEUDORES.*** A partir del primer desembolso y hasta la cancelación del crédito, los saldos deudores serán redeterminados mensualmente, en función de la variación del Indice del Costo de la Construcción Nivel General publicado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS. La redeterminación se realizará en cada oportunidad, aplicando la siguiente fórmula:

$$K_t = K_{t-1} \times \frac{ICC_{t-1}}{ICC_{t-2}}$$

Donde:

K_t : Saldo deudor redeterminado al inicio del mes t.

K_{t-1} : Saldo deudor a la finalización del mes t-1 o sea el mes inmediato anterior al mes t.

ICC_{t-1} : Indice del Costo de la Construcción Nivel General correspondiente al mes t-1.

ICC_{t-2} : Indice del Costo de la Construcción Nivel General correspondiente al mes t-2.

La mencionada fórmula se aplicará con un tope anual nominal del DIECISIETE POR CIENTO (17% TNA), entendiendo como anualidad, el año calendario.

VIGESIMOPRIMERA: ***INTERESES COMPENSATORIOS.*** LA JURISDICCIÓN pagará en concepto de intereses compensatorios la tasa de las Notas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América a DIEZ (10) años más un margen del TRES COMA SETENTA POR CIENTO (3,70%) anual (370 puntos básicos) o la

tasa LIBO de TRESCIENTOS SESENTA (360) días más un margen del TRES COMA SETENTA POR CIENTO (3,70%) anual (370 puntos básicos), de las dos la mayor. Esta tasa de interés se aplicará sobre los saldos deudores redeterminados según la Cláusula VIGESIMA.

VIGESIMOSEGUNDA: ***FUENTES DE INFORMACION Y AJUSTE DE LA TASA DE INTERES COMPENSATORIO.*** La tasa de interés del préstamo será igual a la tasa que, en cada caso corresponda, conforme lo establecido en la Cláusula VIGESIMOPRIMERA. La tasa LIBO de TRESCIENTOS SESENTA (360) días y la tasa de las Notas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América a DIEZ (10) años, correspondiente al quinto día hábil anterior a la fecha de la firma del presente Convenio, serán las informadas por Reuter o la institución que las partes acuerden, si ésta cesara en ese servicio. La tasa de interés compensatorio será ajustada trimestralmente. En cada ajuste de tasas se tomará la tasa correspondiente al quinto día hábil anterior al día 23 en el que se produce el referido ajuste.

VIGESIMOTERCERA: ***INTERESES PUNITORIOS.*** En caso de incumplimiento en tiempo y forma del pago de los servicios de amortización o intereses, LA JURISDICCIÓN deberá abonar a partir de la mora y hasta el efectivo pago y en adición a los intereses compensatorios, un interés punitorio equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la tasa de interés compensatorio.

VIGESIMOCUARTA: ***APLICACION DE LAS TASAS DE INTERES COMPENSATORIO Y PUNITORIO.*** Las tasas establecidas en las Cláusulas VIGESIMOPRIMERA y VIGESIMOTERCERA serán aplicadas bajo el concepto de tasas nominales anuales en un año de TRESCIENTOS SESENTA (360) días.

VIGESIMOQUINTA: ***IMPUTACION DE LOS PAGOS.*** Todo pago realizado por LA JURISDICCIÓN se imputará en primer término a los intereses compensatorios y luego a las cuotas de capital. En caso de existir cuotas atrasadas, los pagos se

imputarán en primer término a los intereses punitorios, en segundo término a los intereses compensatorios y, finalmente, a las cuotas de capital. Dentro de cada una de las imputaciones señaladas, los pagos se aplicarán a los saldos más antiguos.

VIGESIMOSEXTA: ***GARANTIA.*** LA JURISDICCIÓN se compromete a mantener disponible a partir del día de la fecha y hasta la definitiva cancelación del préstamo, los fondos coparticipables suficientes para hacer frente a las obligaciones generadas por el presente Convenio. Estas obligaciones incluyen el monto de la cuota de amortización, intereses compensatorios, punitorios y gastos. LA JURISDICCIÓN garantiza la devolución del crédito obtenido de EL FONDO con los porcentajes o montos establecidos en los Artículos 3º, incs. b) y c) y 4º de la Ley Nº 23.548 y sus modificatorias o la que lo sustituya, garantía que es otorgada a favor de EL FONDO, conforme surge de la facultad otorgada al Poder Ejecutivo Provincial mediante la Ley Provincial VII N°81 (cuya copia legalizada será acompañada por LA JURISDICCIÓN). Dicha garantía deberá ser registrada por LA JURISDICCIÓN ante: I.- la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA y II.- notificación al BANCO DE LA NACION ARGENTINA. LA JURISDICCIÓN procederá a notificar a EL FONDO las registraciones efectuadas. EL FONDO no realizará desembolsos hasta tanto las garantías no estén debidamente registradas y notificada ante los organismos citados en los puntos I y II.

VIGESIMOSEPTIMA: ***EJECUCION DE LA GARANTIA.*** Para el supuesto en que deba ejecutarse la garantía referida en la Cláusula anterior, los fondos deberán ingresar en la Cuenta Corriente Especial en Pesos Nº 281163/3 del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, o en aquella cuenta bancaria que específicamente indique el eventual cesionario del crédito, en función de lo establecido en la Cláusula CUADRAGESIMOCUARTA.

VIGESIMOCTAVA: ***SUSTITUCION O COMPLEMENTACION DE GARANTIAS.*** Para el supuesto que alguna modificación al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos eliminare o disminuyere la garantía aquí comprometida, EL FONDO podrá exigir a LA JURISDICCIÓN la sustitución o complementación de garantías, en cuyo caso LA JURISDICCIÓN deberá sustituirla o complementarla por otra a satisfacción de EL FONDO, dentro de los QUINCE (15) días y en la proporción debida. Ello en un todo de acuerdo con lo establecido por el primer párrafo del Artículo 11 de la Ley N° 24.855. Si en dicho plazo LA JURISDICCIÓN no sustituyere o complementare la garantía en las condiciones previstas, EL FONDO podrá considerar caduco el presente Convenio y exigir la totalidad de las sumas adeudadas y los daños y perjuicios que pudieren corresponder. A todo efecto, LA JURISDICCIÓN responde con la totalidad de su patrimonio por las obligaciones asumidas en el presente Convenio.

VIGESIMONOVENA: ***MODIFICACIONES DE OBRA Y OTROS MAYORES COSTOS.***

a) MODIFICACIONES DE OBRA. EL FONDO no asume obligación alguna por la generación de mayores costos derivados de las eventuales modificaciones de obra que apruebe LA JURISDICCIÓN durante la ejecución de la misma. Todas las modificaciones de LAS OBRAS, aún aquellas que no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o que no impliquen requerimientos adicionales de financiamiento por parte de LA JURISDICCIÓN hacia EL FONDO, y cuya aprobación es de exclusiva responsabilidad de LA JURISDICCIÓN, deberán ser puestos en conocimiento de EL FONDO previo a su ejecución.

EL FONDO resolverá si continúa con el financiamiento de la respectiva OBRA. Igual criterio deberá aplicarse cuando se trate de modificaciones introducidas a los pliegos de licitación, con posterioridad a su evaluación por EL FONDO.

b) MAYORES COSTOS POR OTROS CONCEPTOS. EL FONDO no abonará adicionales de ninguna índole, gastos improductivos ni intereses por ningún concepto, etc., que puedan surgir en la ejecución de LAS OBRAS, los que serán

asumidos por LA JURISDICCIÓN, la que deberá tomar con suficiente antelación las previsiones necesarias para evitar la paralización de LAS OBRAS.

TRIGESIMA: ***PAGOS ANTICIPADOS.*** Previa notificación escrita a EL FONDO, con por lo menos TREINTA (30) días de anticipación, LA JURISDICCIÓN podrá realizar pagos antes de su vencimiento, siempre y cuando no adeude suma alguna. Todo pago parcial anticipado, salvo acuerdo escrito en contrario, se imputará a las cuotas de capital pendientes en orden inverso a su vencimiento.

TRIGESIMOPRIMERA: ***CANCELACION ANTICIPADA.*** LA JURISDICCIÓN podrá cancelar anticipadamente en forma total los saldos deudores y las demás sumas adeudadas, en cualquier momento durante la vigencia del mismo.

TRIGESIMOSEGUNDA: ***SUSPENSION DE LA ASISTENCIA FINANCIERA. REAJUSTE DEL MONTO DEL CREDITO.*** EL FONDO podrá suspender la asistencia financiera comprometida con LA JURISDICCIÓN en cada caso, sin perjuicio de los derechos que le correspondan, cuando hubiere constatado incumplimientos relativos a: a) las condiciones de adhesión o los contratos celebrados; b) los pagos a contratistas y proveedores de LAS OBRAS financiadas; c) el destino de los fondos; d) imposibilidad sobreviniente de realización de LAS OBRAS no imputable a LA JURISDICCIÓN; e) cuando LA JURISDICCIÓN se encontrare en mora en el cumplimiento de sus obligaciones con EL FONDO; y f) mora en las rendiciones prevista en la Cláusula DECIMA.
La suspensión se aplicará transcurridos QUINCE (15) días corridos de intimada fehacientemente LA JURISDICCIÓN a regularizar el o los incumplimientos y siempre que no fueren subsanados dentro de dicho plazo.
El FONDO dará de baja el saldo de la asistencia financiera no utilizado en relación a cada OBRA en forma automática y sin requerimiento previo de ninguna índole, cuando las razones que motivaran la suspensión de la asistencia financiera no fueran removidas dentro de los NOVENTA (90) días corridos de notificada la suspensión. Tal circunstancia se comunicará a LA JURISDICCIÓN y

a las reparticiones pertinentes, a fin de liberar en su proporción el cupo de garantía y de participación en EL FONDO.
Producida la baja, el monto de este Mutuo quedará consolidado en las sumas efectivamente desembolsadas por EL FONDO.

TRIGESIMOTERCERA: ***INCUMPLIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN.*** En caso de que LA JURISDICCIÓN dejare de ejecutar alguna de LAS OBRAS o incumpliera en forma manifiesta los plazos de ejecución de las mismas, o cualquiera de las obligaciones emergentes del presente Convenio, EL FONDO estará facultado para dar por decaído este acuerdo respecto de dicha OBRA, con derecho a exigir el pago de todas las sumas adeudadas y los daños y perjuicios que pudieren corresponder. En situaciones especiales, y a criterio del Consejo de Administración, EL FONDO podrá reducir el monto del préstamo a la efectiva suma que haya desembolsado en el marco de la respectiva Resolución de Crédito. En tal caso, notificada la decisión a LA JURISDICCIÓN, ésta deberá cancelar el importe adeudado en concepto de capital e intereses en: a) SEIS (6) cuotas redeterminadas, mensuales y consecutivas si el avance de obra fuera del CINCUENTA POR CIENTO (50%) o menos, y b) NUEVE (9) cuotas redeterminadas, mensuales y consecutivas si el avance de obra fuera superior al CINCUENTA POR CIENTO (50%).
En situaciones especiales, y a criterio del Consejo de Administración, EL FONDO podrá reducir el monto del préstamo a la efectiva suma que haya desembolsado, en cada OBRA, manteniendo en tal caso, las condiciones del presente Mutuo.

TRIGESIMOCUARTA: ***MORA.*** En el supuesto que LA JURISDICCIÓN incumpliera cualquiera de los pagos estipulados, la mora se producirá en forma automática, de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los plazos, sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial. EL FONDO estará facultado para aplicar el interés punitorio pactado en la Cláusula VIGESIMOTERCERA sobre los saldos deudores de capital que se hallasen en mora, durante el período que fuesen impagos.

TRIGESIMOQUINTA: ***AUDITORIA - RENDICION DE CUENTAS.*** El Consejo de Administración de EL FONDO podrá disponer la realización de Auditorías cuando lo estime necesario, con la finalidad de controlar, con ajuste a los proyectos de obra que originan este Mutuo: a) si LAS OBRAS realizadas guardan correspondencia con los desembolsos efectuados, y b) las rendiciones de cuentas que presenta LA JURISDICCIÓN a EL FONDO.

A tales fines, LA JURISDICCIÓN se compromete a facilitar el acceso a los lugares y obras de los proyectos y a exhibir la información, elementos, comprobantes y documentos que EL FONDO estime necesarios.

El enfoque de las labores descriptas anteriormente y la evaluación de los proyectos previa a su financiamiento no reemplaza ni complementa la responsabilidad civil del Proyectista, del Director de Obra, de la Empresa Constructora o su Representante Técnico ni del Comitente, dadas las limitaciones del trabajo de EL FONDO y de la indelegabilidad de las responsabilidades que tienen las figuras antes citadas.

TRIGESIMOSEXTA*: ROL DE EL FONDO.* Se deja constancia que EL FONDO actúa en la operación meramente como agente financiero y no se responsabiliza bajo ningún concepto de los problemas que pudieran derivarse por eventuales deficiencias en el desarrollo o terminación de LAS OBRAS, como así tampoco de cualquier otro reclamo que por cuestiones conexas pudiera ser presentado por personas o sectores interesados.

TRIGESIMOSEPTIMA: ***GASTOS DE AUDITORIA Y ADMINISTRACION DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS.*** LA JURISDICCIÓN autoriza a EL FONDO a desembolsar y percibir el importe por este concepto previsto en la Cláusula CUARTA, en forma individual por cada uno de los financiamientos, conjuntamente con el primer desembolso por parte de EL FONDO de cada una de LAS OBRAS que integran el PROGRAMA, el que no se deducirá en ningún caso.

TRIGESIMOCTAVA: ***CARTEL DE OBRA.*** Se deja establecida la obligación de LA JURISDICCIÓN de hacer mención en el cartel de obra que ésta se realiza con la financiación del FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA.

TRIGESIMONOVENA: ***DE LA EXENCION DE IMPUESTOS.*** EL FONDO manifiesta estar exento de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales existentes y a crearse en el futuro, en virtud del Artículo 12 de la Ley Nº 24.855. LA JURISDICCIÓN ha adherido a lo sugerido en dicha ley eximiendo de todos sus impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el presente Convenio, como asimismo toda la operatoria emergente del mismo.

CUADRAGESIMA: ***VIGENCIA.*** El presente Convenio tendrá vigencia hasta la total cancelación de las sumas adeudadas.

CUADRAGESIMOPRIMERA: ***COMISION DE CONCILIACION.*** Para el supuesto que se generare alguna controversia respecto de la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan, como paso previo a la instancia judicial, conformar una Comisión ad-hoc integrada por TRES (3) miembros de cada una de las partes, designados por sus respectivas autoridades, las que tendrán como función unificar criterios para la solución de los conflictos que eventualmente se planteen, en el plazo perentorio máximo de SESENTA (60) días.

CUADRAGESIMOSEGUNDA: ***SALDOS NO UTILIZADOS.*** Una vez abonado el último certificado de cada financiamiento o suscripta el Acta de Recepción Provisoria, los saldos no desembolsados correspondientes a cada OBRA, de existir, podrán ser reasignados a otra de LAS OBRAS del PROGRAMA, subsistiendo las demás obligaciones de LA JURISDICCIÓN hasta la total cancelación del monto efectivamente desembolsado.

Igual criterio se aplicará en las consolidaciones previstas en las Cláusulas TRIGESIMOSEGUNDA Y TRIGESIMOTERCERA.
En todos estos casos, el Consejo de Administración de EL FONDO aprobará las correspondientes Resoluciones de Débito y/o Crédito, en caso de corresponder.

CUADRAGESIMOTERCERA: ***TRIBUNAL COMPETENTE.*** Ante cualquier controversia, las partes se someten a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido por el Artículo 117 de la Constitución Nacional.

CUADRAGESIMOCUARTA. ***CESION DEL CREDITO:*** EL FONDO podrá transferir el presente crédito y su garantía, por cualquiera de los medios previstos en la Ley y sus normas reglamentarias, adquiriendo él o los cesionarios los mismos derechos y/o acciones que posee EL FONDO en virtud de este contrato. En el caso de cesión en los términos de los artículos 70 a 72 de la Ley N° 24.441, la cesión del crédito y su garantía podrá hacerse sin notificación a LA JURISDICCION y tendrá validez desde su fecha de formalización, en un todo de acuerdo al artículo 72 de la Ley precitada. LA JURISDICCION expresamente acepta que tal como lo prevé la mencionada norma, la cesión tendrá efecto desde la fecha en que opere la misma, que no será necesaria la notificación a LA JURISDICCION y que solo podrá oponer contra el cesionario las excepciones previstas en dicho artículo.

CUADRAGESIMOQUINTA: ***DOMICILIOS.*** A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales que pudieren resultar de este Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios especiales, a saber: EL FONDO en Av. Leandro N. Alem N° 1074, 6° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y LA JURISDICCIÓN en la calle Félix de Azara N° 1749, Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.

De conformidad, ambas partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a un (1) día del mes de diciembre de 2017.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECOLOGÍA y R.N.R.

RESOLUCIÓN N°: 026

POSADAS, 07 de Febrero de 2018.-

VISTO: El expediente 9910-00004/15 "NUBANC S.A. S/ EMPRENDIMIENTO TURÍSTICO PROYECTO HOTEL HOLIDAY INN EXPRESS IGUAZÚ EN EL PREDIO DENOMINADO SELVA IRIAPÚ DE PTO. IGUAZÚ"; el Artículo 41 de la Constitución Nacional, los Artículos 8, inciso 2, y 11 de la Ley 25.675, la Ley XVI- N° 35 (Antes Ley N° 3.079), las Resoluciones N° 464/08 y 105/09 de este Ministerio y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

QUE, es función del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, entre otras, controlar y regular las actividades degradantes del ambiente, tales como las que directa o indirectamente contaminen o deterioren el aire, el agua o el suelo o indican sobre la fauna y la flora;

QUE, de las presentes actuaciones surge que, a fs. 2/50, 51/142, 146/170, 172, 174, 178/249, 254 y 315, la firma "NUBANC SOCIEDAD ANÓNIMA", C.U.I.T. N° 30-71444528-2, en adelante, "EL PROPONENTE"- presentó ante este Ministerio el Informe Ambiental Preliminar y demás documentaciones complementarias, elaborado por: Ingeniero en Construcciones, ÁNGEL ESTEBAN PALACIOS; Licenciados en Antropología Social, LAUTARO A.R. SOSA y DIANA MABEL ARELLANO, (R.P.C. ES.I.A. N° 88, 45 y 46, respectivamente de Consultores Individuales) y CONSULTORES DEL GUAYRÁ S.R.L. (R.P.C.Es.I.A. N° 7 DE FIRMAS CONSULTORAS), en adelante, "EL/LOS CONSULTORES TÉCNICO/S"-, a efecto de obtener la Viabilidad Ambiental Preliminar de la obra consistente en "HOTEL HOLIDAY INN EXPRESS IGUAZÚ LOTES 9A y 5a- ZONA 1- 600 HA PUERTO IGUAZÚ que consiste fundamentalmente en una construcción en dos alas en "v" con frente hacia la ruta en tres niveles con una altura aproximada de entre los 8 o 9 metros y la parte posterior con vista a la pileta y selva en dos niveles con una altura aproximada de 6 metros adicionalmente estarán distribuidas en el predio otro tipo de instalaciones del tipo cabañas.." en el marco de la Resolución N° 464/08, 105/09 y demás normas complementarias;

QUE, a fs. 283/285 obra Informe Técnico Final N° 13/2015 elaborado por la Coordinación y Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental de este Ministerio por el cual, a fin de dar cumplimiento a la normativa citada en el VISTO y con fundamento en las documentaciones obrantes en el presente expediente, que revisten el carácter de declaración jurada y responsabilizan al Proponente y su/s Consultor/es Técnico/s en forma solidaria, se concluyó que, siendo necesario analizar el otorgamiento de la Viabilidad Ambiental Preliminar solicitada, resultaba oportuno, meritorio y conveniente otorgarla, sujeta al total cumplimiento en el plazo, de TREINTA (30) DÍAS- computados de conformidad al Artículo 89 de la Ley I - N° 89 (Antes Ley 2.970) y bajo apercibimiento de lo establecido en el Artículo 41 de la Ley I - N° 89 (Antes Ley N° 2.970)-de los requerimientos, correcciones, obligaciones y sugerencias efectuados por las áreas intervinientes en los Informes Técnicos de fs. 259/261, 264, 265, 270, 273/275 y 277, las incorporadas en dicho informe, y las que en el futuro les sean requeridas por este Ministerio en las distintas etapas preparación, ejecución y abandono de la obra proyectada, todo ello en el marco de la normativa citada en el VISTO;

QUE, es necesario dictar el- presente dispositivo legal, no habiendo objeciones legales al respecto de acuerdo a los Dictámenes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos obrantes a fs. 304/305 y 327;

POR ELLO:

EL MINISTRO SECRETARIO DE ECOLOGIA Y RECURSOS

NATURALES RENOVABLES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE, LA VIABILIDAD AMBIENTAL PRELIMINAR, a la obra consistente en "HOTEL HOLIDAY INN EXPRESS IGUAZÚ LOTES 9A y 5a-zona 1- 600 HA PUERTO IGUAZÚ, que consiste fundamentalmente en una construcción de dos alas en "V" con frente hacia la ruta en tres niveles con una altura aproximada de entre los 8 ó 9 metros y la parte posterior con vista a la pileta y selva y selva en dos niveles con

una altura aproximada de 6 metros adicionalmente estarán distribuidas en el predio otro tipo de instalaciones del tipo cabañas en el marco de las Resoluciones 464/08 y 105/09 de este Ministerio y demás normas complementarias; obra propuesta por "NUBANC SOCIEDAD ANÓNIMA", C.U.I.T. N° 30-71444528-2 y cuyo consultor/es Técnico/s son: Ing. en Construcciones Ingeniero en Construcciones, ÁNGEL ESTEBAN PALACIOS; Licenciados en Antropología Social, LAUTARÓ A.R. SOSA y DIANA MABEL ARELLANO Y CONSULTORES DEL GUAYRÁ S.R.L.; sujeta al total cumplimiento de los requerimientos, correcciones, obligaciones y sugerencias que se establecen en la presente y las que en el futuro les sean requeridas por este Ministerio en las distintas etapas de preparación, ejecución y abandono de la obra proyectada, todo ello en el marco del Artículo 41 de la Constitución Nacional, los Artículos 8, Inciso 2 y 11 de la Ley 25.675, la Ley XVI –N° 35 (Antes Ley N° 3.079), las Resoluciones N° 464/08 y 105/09 de este Ministerio y demás normas complementarias.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECENSE, como obligaciones a cargo del Proponente y su/s Consultor/es Técnico/s, las siguientes:

a) Adjuntar nota de designación formal de los Consultores Técnicos Individuales Diana Arellano y Lautaro Sosa y de la Firma Consultora "Consultores del Guayrá S.R.L.", como así también la aceptación formal de los mismos.

b) Completar el equipo interdisciplinario de Consultores Técnicos intervinientes a fin de cubrir los aspectos requeridos por la normativa para la elaboración de los documentos ambientales, a saber: A) LEY I- N° 35 (Antes Ley N° 2.970), ARTICULO 6: 1) el medio físico, 2) el medio biológico y los ecosistemas naturales, 3) el medio socio-económico B) RESOLUCION 82/10, ARTICULO 3: 1) Aspectos relacionados con el medio físico, 2) Aspectos ecológicos, 3)Aspectos relacionados con procesos productivos: Tecnología, insumos y desechos, 4) Aspectos sociales y culturales, 5) Aspectos económicos, 6) Aspectos del medio construido: Infraestructura y equipamiento, 7) Aspectos jurídicos; quienes deberán otorgar aval técnico a la documentación ya presentada por el Proponente y su/s Consultor/es Técnico/s ya intervinientes y elaborar los documentos a presentar conforme se requiere en los Informes Técnicos y en el presente.

c) Dada la importancia, magnitud y complejidad de la obra proyectada, deberá presentarse el Plan de Gestión Ambiental, Plan de Seguridad e Higiene Laboral y el Plan de Contingencias, todo ello, original, actualizado y elaborado por el pertinente equipo interdisciplinario de profesionales debidamente inscriptos, habilitados y vigentes en el R.P.C-Es. I.A., así como también debidamente designados por el Proponente.

d) Presentar documentos que acrediten la autorización –o como mínimo, la comunicación de la obra a organismos nacionales, provinciales y/o municipales con posible competencia o interés en la participación, habilitación y control de ciertos aspectos inherentes a la obra, por ejemplo, Municipalidad de Puerto Iguazú, industria, comercio, residuos comunes y peligrosos, ingeniería y arquitectura, higienes y seguridad laboral, comisiones vecinales, cooperativas de la zona, Secretaría de Ambiente de la Nacion, etc.-

e) Acreditar el cumplimiento del art. 22 de la Ley 25.675 que establece: "Toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir; asimismo, según el caso y las posibilidades, podrá integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación.-

f) Presentar el soporte digital de la documentación a presentar conforme lo requerido en el presente.

g) Cumplir con todos los requerimientos, correcciones, obligaciones y sugerencias establecidos en los Informes Técnicos de fs. 259/261, 264,267, 270, 273/275,277,304/305 y 327 y las incorporadas en el presente-en lo que faltare- con el mayor nivel de detalle y precisión, a efecto de que las áreas intervinientes puedan contar con la información necesaria y completa, sobre las implicancias ambientales del proyecto.

h) Adjuntar toda documentación en original o fotocopia certificada notarialmente, con las legalizaciones provinciales, nacionales o extranjeras que correspondan.

i) Realizar toda presentación ante este Ministerio debidamente suscripta con firma ológrafa- de puño y letra- y sello aclaratorio, en el anverso y reverso de cada página, tanto por el Proponente como por su/s Consultor/es Técnico/s-o sus representantes legales debidamente acreditados en este expediente- otorgándole así el

carácter de declaración jurada y asumiendo en forma solidaria la responsabilidad legal de lo presentado.-

ARTICULO 3º.- OTORGASE, al Proponente y a su/s Consultor/es Técnico/s un plazo de TREINTA (30) DIAS – computados de conformidad al artículo 89 de la Ley I- N° 89 (Antes Ley 2.970)- a efecto de cumplimentar las obligaciones establecidas en los Artículos 1° y 2° de la presente y bajo apercibimiento de lo establecido en el Artículo 41 de la Ley I –N° 89 (Antes Ley N° 2.970).-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, notifíquese personalmente o por cedula al Proponente y a los Consultor/es Técnico/s, tomen conocimiento la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial, Subsecretaria Unidad 'Especial de Gestión Corredor Verde, Subsecretaria de Ecología y Desarrollo Sustentable y áreas dependientes y Direcciones Generales de Cambio Climático, Bosques Nativos, Asuntos Jurídicos y Administrativa. Cumplido, ARCHIVESE.-

DIAZ (h)

PS12902 V14631

RESOLUCIÓN Nº 538

POSADAS, 07 Diciembre de 2017.-

VISTO: El Expediente N° 9910-00094/17 STATKIEWICZ, HÉCTOR JORGE S/ SOLICITA INSCRIPCION EN EL R.P.C.Es.I.A. (RESOL. 82/10 Y 786/10)", y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley XVI - N° 35 (Antes Ley N° 3.079) regula aquellas actividades modificatorias del medio ambiente que deberán contar con un Estudio de Impacto Ambiental y su correspondiente informe de conclusiones, el que será evaluado por la Autoridad de Aplicación;

QUE, los autores de dichos Estudios deben inscribirse en el Registro Provincial de Consultores en Estudios de Impacto Ambiental -en adelante "R.P.C.Es.I.A."- creado por Resolución N° 82/10 en el ámbito de la dirección de Impacto Ambiental del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia de Misiones;

QUE, el R.P.C.Es.I.A. permitirá la sistematización de los antecedentes, así como también, de los trabajos realizados por los profesionales y/o firmas inscriptas en el mismo;

QUE, el Ingeniero Agrónomo HÉCTOR JORGE STATKIEWICZ, D.N.I. N° 26.598.742 en adelante "el/la Profesional"-, presentó ante este Ministerio su solicitud de inscripción en el R.P.C.Es.I.A. mediante nota de presentación y Anexo I "Registro de Consultores en EIA - Formulario Solicitud de Inscripción Consultores Individuales" de la Resolución N° 786/10; adjuntando a dicha solicitud documentación que acredita identidad, título habilitante, antecedentes laborales, currículum vitae, capacitación, realización y/o participación en estudios ambientales, colegiatura profesional y demás requisitos exigidos por las Resoluciones N° 82/10 y 786/10 de este Ministerio (fs. 1/16);

QUE, a fs. 23 obra informe de la Dirección de Administración de Personal de la Provincia de Misiones, con el cual se acredita que -según las búsquedas realizadas en el Sistema Integrado de Administración de Personal (S.I.A.P.), en las Bases de Datos del Departamento Verificación y Control (R.U.L.) y en el Sistema de identificación Nacional Tributario y Social el/la Profesional, no registra cargos en la Administración Pública Provincial, razón por la cual no se configura la incompatibilidad establecida en el -artículo 6 de la Resolución 82/10 de este Ministerio;

QUE, el Anexo IV de la Resolución ME N° 334/03 acredita incumbencias profesionales del título de Ingeniero Agrónomo que expide la Universidad Nacional del Litoral lo cual ha sido presentado por el/la Profesional a fs. 6/9;

QUE, a fs 27, obra nota de la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental y de la Asesoría Técnica de la Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable, considerando procedente la inscripción solicitada en virtud de los antecedentes personales, académicos, profesionales y laborales acreditados en estos obrados;

QUE, a fs. 29 obra Dictamen N° 832/17 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sin objeciones al contenido de la presente;

QUE, a fs. 35/36 obra Boleta de Depósito Bancario N° 00021676 por un valor de Pesos Ciento Cincuenta

($ 150,00.-) y correspondiente al Arancel para Derecho de Inscripción en el R.P.C.Es.I.A. para Consultores Individuales: establecido por el Artículo 9 de la Resolución N° 82/10: suma que pasará a integrar el Fondo de Fomento de las Áreas Naturales Protegidas, conforme lo establece el artículo 21 de la Ley XVI - N° 35 (Antes Ley N° 3.079);

POR ELLO

LA MINISTRO SECRETARIA DE ECOLOGÍA Y RECURSOS

NATURALES RENOVABLES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE, en carácter de Consultor Individual, la inscripción del Ingeniero Agrónomo STATKIEWICZ HÉCTOR JORGE. D.N.I. 26.598.742 en adelante "e/la Profesional"- en el Registro Provincial de Consultores en Estudios de Impacto Ambiental; quien ha acreditado competencias profesionales de acuerdo a su título de grado y demás antecedentes académicos, profesionales y aborales para suscribir Estudios de Impacto Ambiental exclusivamente en los aspectos relacionados con el medio físico de los proyectos encuadrados en la Ley XVI - N° 35 (Antes Ley 3.079), proyectos de Inversión Forestal y Agrícolas Ganaderos (Agropecuarios) y proyectos de planes establecidos en el artículo 11 de la Ley XVI - N° 105; conforme surge del análisis de los antecedentes laborales y académicos del Profesional y en relación al marco normativo establecido por la interacción entre el artículo 6, inciso a) de la Ley XVI - N° 35 (Antes Ley N° 3.079) y el artículo 3 de la Resolución N° 82/10 de este Ministerio.-

ARTÍCULO 2°.- HABILÍTASE al Profesional a suscribir Estudios de Impacto Ambiental para ser presentados ante esta Autoridad Ambiental Provincial, exclusivamente en los aspectos señalados en el artículo anterior y que guarden relación con los proyectos de obras o actividades donde el Profesional suscriba Es.I.A, dejándose constancia de que este Ministerio evaluará la correspondencia de la habilitación otorgada con respecto a cada proyecto presentado en particular.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE al Profesional que, ante la posibilidad de desarrollar un trabajo de consultoría no incluido en los aspectos habilitados, deberá obtener el aval previo de esta Autoridad Ambiental Provincial que se expedirá tomando en cuenta los antecedentes de presentaciones realizadas en forma previa.-

ARTÍCULO 4°.- OTORGASE al Profesional el Número de Orden 103 en el Registro Provincial de Consultores en Estudios de Impacto Ambiental.-

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE al Profesional que "la falta de renovación de la inscripción generará la exclusión del interesado en el Registro Provincial de Consultores en Estudios de Impacto Ambiental", conforme lo determina el Artículo 9 de la Resolución 82/10; renovación que debe cumplimentarse al iniciar cada año calendario y sin la cual no se dará curso a los trámites en los que el Consultor intervenga en forma individual o en forma conjunta con otros Consultores.-

ARTÍCULO 6°.- NOTIFÍQUESE al Profesional, que conforme lo dispone el Artículo 10 de la Resolución 82/10 "la Dirección de EIA podrá solicitar actualización de antecedentes, tanto a consultores individuales como a firmas consultoras, cuando lo considere conveniente"; no obstante lo cual, el Consultor podrá, espontáneamente, mantener actualizado sus antecedentes facilitando así la evaluación de la habilitación otorgada en el Artículo 2 de la presente respecto de cada proyecto de obras o actividades donde el solicitante suscriba el Es.I.A.-

ARTÍCULO 7°, NOTIFÍQUESE al Profesional que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley XVI - N° 35 (Antes Ley 3.079) el profesional o equipo técnico que realice los Estudios de Impacto Ambiental será responsable de los resultados presentados.-

ARTICULO 8°.- REGÍSTRESE, cópiese, notifíquese personalmente o por cédula al Profesional, publíquese, tomen conocimiento las áreas pertinentes. Cumplido, ARCHÍVESE.-

DERNA

PS12903 V14631

SEGUNDA SECCIÓN
SOCIEDADES

NPG INTERNACIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Inscripción Poder General Administración y Adquisición Otorgado Por NPG Internacional S.R.L. Por disposición del Sr. Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Ricardo Alfredo Cassoni, a cargo del Registro Público de Comercio de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en San Martín y Buenos Aires, de Oberá, Misiones, en el "EXPTE. N° 04/2018 NPG INTERNACIONAL S.R.L. P/SOL. INS. P. A FAVOR DE NANCY A STRAGEVICH Y/O CESAR A ROLERI", se hace saber por el término de ley en el Boletín Oficial:

SOCIEDAD: "NPG INTERNACIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, C.U.I.T. N° 30-71588122-1. -

DOMICILIO LEGAL, FISCAL Y SEDE SOCIAL: Henry Oliver Kleiven N° 409, Oberá, Misiones.-

INSTRUMENTO LEGAL: Poder General de Administración y Adquisición, Escritura 17 del 30/01/2.018,ante el Notario FRANCISCO JAVIER AGUILAR, Titular Reg. 143, Oberá, Misiones.-

APODERADOS: NANCY ANDREA STRAGEVICH, D.N.I. N° 23.962.059, y/o CÉSAR ABEL ROLERI, D.N.I. N° 23.135.350, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada y/o alternativamente en nombre de la poderdante.-

REGÍSTRO PÚBLICO DE COMERCIO, Oberá, 19 de Febrero de 2018. Dra. Verónica Tamara Jakuboski. Secretaria.-

PP100797 $180,00 V14631

EDICTOS

EDICTO: Por disposición del Sr. Secretario Relator del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, Dr. Rafael Colombo, se CITA y EMPLAZA por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación del presente, a la Sra. LUCI GRACIELA TAVARES D.N.I. N° 20.168.375 para que comparezcan y tome vista del Informe Fiscal N° 345/17 T.C., recaído en el "EXPTE. N° 6724/2015 DIR. GRAL. DIVISION CENTRAL Y ENTES AUT. "C" ASOCIACION CIVIL HOGAR DE NIÑAS MERCEDITAS S/ RENDICION SUBSIDIOS VARIOS DECRETO N° 02/14 RESOL. N° 1025/14 $337.250,00 PARCIAL $28.200,00. Dr. Rafael Colombo. Secretario.-

SC15407 E14628 V14632

EDICTO: EL Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones Hace Saber: Que en Autos "EXPTE. N° 106/2007 - DIALOGO Y CONCERTACION PARA EL PROGRESO S/ PEDIDO RECONOCIMIENTO PDO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO", Que Tramita por ante este Tribunal, se ha Ordenado, por Providencia, la que en su parte pertinente DICE: "Posadas, 15 de Febrero de 2018. Téngase presente el informe elevado y notifíquese por edicto al Partido y a su Apoderado para que en el término de diez (10) días efectúen el descargo correspondiente y acredite en autos el cumplimiento de las observaciones efectuadas, bajo apercibimiento de decretarse la caducidad Jurídico-política del partido Dialogo y Concertación Para El Progreso. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial." Fdo: Dr. Roberto RUBEN Uset. Presidente. Dra. Irma Gisela Hendrie. Secretaria.-

SC15419 E14629 V14631

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones; CITA y EMPLAZA, por treinta días, bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de MEINL HORACIO ARMANDO, D.N.I. N° 30.361.678; en autos caratulados: "EXPTE 22631/2017 MEINL HORACIO ARMANDO S/SUCESORIO". Publíquese por tres días. Posadas, 18 de Diciembre de 2.017. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP100772 $240,00 E14629 V14631

EDICTO. Juzgado Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. Nélida M. S. de Menéndez, Secretaría Única, Primera Circunscripción Judicial de Mnes; sito en Avda. Sta. Catalina 1735, PB, de la ciudad de Posadas,

cita a herederos y/o acreedores del causante MARIANO MIGUEL HUMENIUK D.N.I N° 11.966.672, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, en "EXPTE. N2 125101/2017 - HUMENIUK MARIANO MIGUEL S/ SUCESORIO", Publíquese por (3) tres días en el Diario del lugar y en el Boletín Oficial. Posadas, 02 de Febrero de 2018. Dr. Ricardo Ariel Mattos. Secretario.-

PP100773 $240,00 E14629 V14631

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 1, de la ciudad de Oberá, Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a los herederos y/o acreedores y/o a los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante ANGELA MARÍA HOET, D.N.I. N° 14.636.969. "EXPTE. N° 35136/2017 HOET, ANGELA MARIA S/SUCESIÓN". Publíquese por tres (3) días. Oberá, 7 de Febrero de 2018. Carlos A. Tannuri. Secretario.-

PP100774 $240,00 E14629 V14631

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral, de la IV Circunscripción Judicial de Puerto Rico, Misiones, a cargo de la Dra. Norma Lydia Matoffi (por subrogación legal), Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Gastón André Navarre, CITA y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos acreedores de la Sra. MARIA ELENA JOHANN, D.N.I. N° 10.843.503 en autos "EXPTE. N° 130620/2017 JOHANN MARÍA ELENA S/ SUCESION". Publíquese por tres días. Puerto Rico, Misiones, 18 de Diciembre de 2.017. Dr. Gastón André Navarre. Secretario.-

PP100779 $300,00 E14629 V14631

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial, Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1735, PB. CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGUEZ ARTURO CESAR D.N.I. N° 8.547.384. "EXPTE. 74129/2015 DOMÍNGUEZ ARTURO CESAR S/SUSESORIO". Publíquese por tres días. Posadas Misiones, Dra. Gabriela F. Canalis. Juez. Dr. Hernán A. Fernández Pillado. Secretario.-

PP100788 $210,00 E14630 V14632

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N°1, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial. Misiones sito en Av. Santa Catalina N°1735, P.B. CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de MARTINEZ NORMA AMELIA D.N.I. N° 10.848.236 EXPTE. 80879/2015 MARTÍNEZ NORMA AMELIA S/SUCESORIO. Publíquese por tres días. Posadas. Misiones, 07 de Octubre de 2016. Dra. Gabriela F. Canalis. Juez. Carlos Fabián Fleita. Secretario.-

PP100789 $210,00 E14630 V14632

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, calle 3 de Febrero 1744 (ex 270), CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de SILVIA NOEMÍ ALMIRÓN, D.N.I. 18.310.762 (EXPTE. N° 128.884/2017 S/SUCESORIO). Publíquese tres (3) días. Posadas, 18 de Diciembre de 2017. Dra. Celina Soraya Molas. Secretaria.-

PP100790 $150,00 E14630 V14632

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1 de la ciudad de Eldorado , sito en calle Lavalle 2093 - 2do Piso - Km 9, de la ciudad de Eldorado , CITA por cinco días a COOPERATIVA DE VIVIENDAS Y CONSUMO IGUAZU LIMITADA para que comparezca a tomar intervención que le corresponda en el «EXPTE. N° 49326/2017 - ARMANINI JORGE MARCELO Y OTRA C/ COOPERATIVA DE VIVIENDAS Y CONSUMO IGUAZU LTDA. S/ EJECUCION DE HONORARIOS, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que los represente en el juicio. Publíquese por Dos días. Eldorado, Mnes, 09 de Noviembre del 2017. Mariela García Pitura. Secretaria.-

PP100791 $220,00 E14630 V14631

EDICTO: El Juzgado de l° Instancia en lo Civil Comercial, Laboral, de Familia y de Violencia Familiar N° 3, de la Tercera Circunscripción Judicial de Provincia de Misiones, a Cargo del Dr. Petronio Piris Da Motta. Por Subrogación Legal, Secretaría N° 1, a Cargo de la Dra. María José RAMIREZ con domicilio en Calle Brañas N° 85 CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante Sr. ROMAN ANDRES D.N.I. N° 13.619.320 y Sra. CACERES MERELES FRANCISCA D.N.I. N° 92.031.336 en "EXPTE. 71313/17 ROMAN ANDRES Y OTROS S/ SUCESION AB-INTESTATO", por el término de treinta días. Publíquese por el término de tres días, Puerto Iguazú, Mnes. 01 de Diciembre de 2017. Dra. María José Ramírez. Secretaria.-

PP100796 $360,00 E14631 V14633

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° Cuatro, Secretaría Única de Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en autos "EXPTE N° 130818/ 2017 ARAUJO WILFRIDO MAXIMILIANO S/ SUCESORIO" CITA Y EMPLAZA a estar a derecho por treinta días a herederos y/o acreedores de WILFRIDO MAXIMILIANO ARAUJO, D.N.I.: 6.116.632, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por tres (3) días. Posadas, 21 de Diciembre de 2017. Dr. Ricardo Ariel Mattos. Secretario.-

PP100801 $180,00 E14631 V14633

EDICTO: El Juzgado de 1era. Instancia Civil y Comercia, Laboral, de Familia y de Violencia Familiar de Leandro N. Alem, sito en calle San Lorenzo esquina San Martín, de ésta ciudad, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a los herederos y acreedores de FRANCISCO SOLANO ESCOBAR, D.N.I. N° 93.158.484, para que comparezcan a estar a derecho, en los autos: "EXPTE N° 91083/2017. ESCOBAR FRANCISCO SOLANO S/ SUCESION AB-INTESTATO", publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación. Leandro N Alem 19 de. Febrero de 2018. Fdo. Dra. Carina Sviercz. Secretaria.-

PP100803 $300,00 E14631 V14633

SUBASTAS

REMATE JUDICIAL POR
EDMUNDO NORBERTO RODRÍGUEZ

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, de la 1ra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con asiento en la avenida Santa Catalina N° 1.735, 2do. Piso, Palacio de Justicia, Posadas, Misiones, hace saber por 3 días en "EXPTE. N° 12478/2014 CARRO S.A C/ GONZÁLEZ NÉSTOR FABIÁN S / EJECUCIÓN PRENDARIA", QUE EL MARTILLERO EDMUNDO NORBERTO RODRÍGUEZ (Matrícula N° 173, S.T.J., con domicilio en calle San Luís N° 112, Posadas) REMATARÁ el 14 de Marzo del año 2.018, a las 10;00, en los Estrados del Juzgado (avenida Santa Catalina N°: 1.735, 2do.Piso, Posadas, Misiones): UN AUTOMOTOR Marca FIAT, tipo sedan 5 puertas, modelo STILO, 1.8 MPI 8V, Motor marca Fiat N°: 7Z0420214, Chasis marca Fiat 9BD19240193084066, DOMINIO: HXZ-865, en el estado en que se encuentra. CONDICIONES DE VENTA: Sin Base, al contado y mejor postor. Seña 20%, Comisión 10 %, a cargo del comprador en el acto del remate. También a cargo del comprador sellado de ley ante la "DGR". DEUDAS: a cargo de la actora, más detalles consultar expediente. VISITAS: "CARRO S.A." Avenida Quaranta y Rotonda, Posadas (Mnes.) de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 y de 17:00 a 20:00 y sábados de 09:00 a 12:00. Consultas al Martillero sólo al Celular 03764 - 15 26 09 09. Posadas, Misiones, 20 de Febrero de 2.018. Dra. Silvina Bacigalupi. Secretaria.-

PP100794 $690,00 E14630 V14632

REMATE JUDICIAL POR:
WALTER RUDI DOTTI

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, Primera Circunscripción Judicial de Misiones, hace saber por dos días en "EXPTE. N° 7054/2007 BIS 1/2014- FARIÑA NORA NOEMI C/ INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO E/L S/ EJECUCION DE HONORARIOS" en autos EXPTE. N° 7054/2007 - FARIÑA NORA NOEMI C/ INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO EN LIQUIDACIÓN S/ FIJACIÓN DE PLAZO, que Martillero Walter Rudi Dotti REMATARÁ el 28 de Febrero 2018 A 09:00 horas en estrados del Juzgado (Avda. Santa Catalina 1735, Planta Baja, El inmueble individualizado como: terreno situado en el ángulo N.O. de la Manzana N° 136, se halla ubicado en la esquina Sur-Este. de calles Entre Ríos y San Luis de Posadas, inscripto al Folio Real Matrícula N° 25.754 (4) Dpto. Capital, Nomenclatura Catastral: Dpto. 04, Municipio 59, Sección 01, Chacra 000, Manzana 136, Parcela 01, Partida Inmobiliaria N° 15811, bajo las siguientes condiciones: AL CONTADO Y MEJOR POSTOR. SEÑA: 10 %- COMISION 6 %, Sellado de Rentas y Deudas a cargo del comprador. BASE $ 483.538,62. DEUDAS: DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS: $ 124.086,50. MUNICIPALIDAD DE POSADAS: $ 54.511,13, IMAS: $ 13.046,87 y SAMSA NO POSEE. El inmueble está ocupado por el Instituto Gutenberg (Playón Deportivo) y por Miriam Tejeda con un negocio (Maxikiosco). Ambos ocupantes manifiestan hacerlo en virtud de contratos de comodato por tiempo indeterminado.- Horarios de visitas de 08:00 a 12:00 Hs de lunes a viernes. Para más información llamar al teléfono del Martillero Celular N° 154294978 de 08 a 12:00 hs. y de 16.00 a 20:00 hs. Posadas, 15 de Febrero de 2018. Dr. Ricardo Ariel Mattos. Secretario.-

PP100798 $540,00 E14630 V14631

REMATE JUDICIAL POR:
ROLANDO ROQUE GUTIERREZ

EDICTO: Juzgado 1ra Inst. Laboral N° 2, Secretaría

Única, hace saber por dos días que en los autos "EXPTE N° 6062/2011 BIS 2/2015 ROJAS, ORLANDO OSVALDO Y OTROS C/DO SANTOS, GUILLERMO NORBERTO Y OTRO/A S/EJECUCIÓN DE SENTENCIA O FORZADA- ART. 181 ART. 182 EN AUTOS EXPTE N° 6062/11 ROJAS, ORLANDO OSVALDO Y OTROS C/RED DISTRIBUCIONES S R L Y OTROS S/LABORAL" el Martillero ROLANDO ROQUE GUTIÉRREZ , Mat 182 STJM , SUBASTARÁ el día 06 de Marzo de 2.018 a las 10.00 Hs , en los estrados del Juzgado sito en calle Bolívar N° 1745 3° Piso de Posadas el Inmueble que se identifica catastralmente : Depto. 04 – Mun. 59 – Secc. 08 - Ch 048 – Mz. 05 – Parc. 15 , Inscripto en el F R M N° 15.508 (04) - Partida Inmobiliaria N° 27857 (04) y que al momento de la Constatación el mismo se halla ocupado por una Empresa de nombre "AGUICOS S R L" Empresa Constructora, que las mejoras corresponde a un edificio de P B, P A y un deposito al costado del edificio hacia el Norte. Que la propietaria alquila los departamentos de parte alta y baja. CONDICIONES: BASE: 2/3 Valuación Fiscal $ 496.195,75, al contado y al mejor postor. SEÑA 20 %, Comisión 6 % en el acto de subasta, deudas en expediente a verificar en la causa, impuestos de sellos D G R son a cargo del comprador. Visitas e INFORMES: Oficinas del Martillero: Belgrano 1619 -Posadas, de 17 a 20 Hs de Lunes a Viernes - Cel. 3764 628908 (Todo el día). Posadas, 19 de Febrero de 2018. Gabriel Hernán Dudych. Secretario.-

PP100800 $560,00 E14631 V14632

CONVOCATORIAS

INSTITUTO DE ARTES
AUDIOVISUALES DE MISIONES
ASAMBLEA ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

INSTITUTO DE ARTES AUDIOVISUALES DE MISIONES IAAVIM LEY VI 171 DE PROMOCIÓN AUDIOVISUAL. Se CONVOCA a los integrantes del Consejo Directivo del Instituto de Artes Audiovisuales de Misiones a la Primera Reunión Ordinaria del Consejo Directivo a realizarse el día 6 de Marzo, a las 9 horas en la calle Rivadavia 1435 Oficinas de Marandú Comunicaciones S.E., de la ciudad de Posadas, Misiones para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Primera parte, presentación y aprobación de Memoria y Balance 2017.-

Segunda parte, presentación de planes de las áreas técnicas y operativas para el 2018. Convoca Axel Monsú, Presidente del IAAVIM.-

AXEL MONSÚ. Presidente.-

PP100792 $300,00 E14629 V14631

COOPERATIVA AGRÍCOLA UNIÓN
DE SAN VICENTE LTDA.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
C O N V O C A T O R I A

Señores Socios: En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, el Consejo de Administración de la Cooperativa Agrícola Unión de San Vicente Ltda., convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria del vigésimo tercer ejercicio social, a llevarse a cabo el día 11 de marzo de 2018, a las 9:00 horas en el local de la sede social de la Cooperativa ubicada en el Km. 1265 de la Ruta Nacional 14 de la localidad de San Vicente, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asociados para firmar juntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea.-

2. Designación de tres asociados para conformar una Comisión Escrutadora de votos.-

3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultado, Estado de Flujo de. Efectivo, Inventario, Anexos y Notas, Informe del Síndico e Informe del Auditor correspondiente al 23 ejercicio social finalizado el 30 de Noviembre de 2017.-

4. Consideración de los Gastos de Representación de los miembros del Consejo de Administración y el Síndico.-

5. Elección de:

a) Dos miembros titulares para el Consejo de Administración en reemplazo de Cuz Basilio y Glaser Eno por finalización de mandato.-

b) Dos miembros suplentes para el Consejo de Administración en reemplazo de Boroski Pablo Demetrio y Standerchuk Jorge por finalización de mandato.-

c) Un Sindico Titular y un Síndico Suplente por mandato vencido de los señores Rébak Eduardo y Vicentini Damián respectivamente.-

PEDRO PABLO HOLC. Presidente.-

ENO GLASER. Secretario.-

PP100802 $640,00 E14631 V14632

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

PROVINCIA DE MISIONES

MINISTERIO DE CULTURA, EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA USCEPP
LLAMADO A LICITACIÓN

OBJETO: Construcción edificio BOP N° 96 (ex C. Básico N° 12)-Loc. San Vicente - Dpto. Guaraní - Provincia de Misiones.-

LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 01/18 (USCEPP Nº 01/18).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 24.284.144,81.-

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: $ 242.841,45 (1%).-

FECHA DE APERTURA: 20/03/2018.-

HORA: 09:00 hs.-

LUGAR: Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones.-

PLAZO DE ENTREGA: 420 días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 10.000,00.-

LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Oficina de Adquisiciones de la Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales (USCEPP). Chacra 172 - Centro Cívico - Edificio 3° - Piso 2° - Posadas - Misiones. Tel. 0376-4447362.-

FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación.-

SC15404 E14627 V14636

PROVINCIA DE MISIONES
MUNICIPALIDAD DE FLORENTINO AMEGHINO

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 01/2018.-

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de Un (1) Rodillo Vibrocompactador Autopropulsado nuevo; de acuerdo al Pliego de Condiciones: Cláusulas Generales y Particulares.-

FECHA DE APERTURA: 9 de Marzo de 2018.-

HORA: 09,00 Hs.-

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Florentino Ameghino (Misiones).-

PRECIO DEL PLIEGO: $ 20.000,00 (Pesos veinte Mil).-

CONSULTAS E INFORMES: Municipalidad de Florentino Ameghino, Provincia de Misiones - Tel. (03755) 428973.-

PP100795 A Pagar $210,00 E14629 V14631

CONCURSOS PÚBLICOS

PROVINCIA DE MISIONES
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

LLAMADO A CONCURSO

El CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, llama a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir las siguientes vacantes en el Poder Judicial de la Provincia de Misiones:

CONCURSO Nº 162/18: "Una (01) vacante de Juez de Instrucción N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones con asiento en la ciudad de Puerto Rico".-

CONCURSO Nº 163/18: "Una (01) vacante de Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones con asiento en la ciudad de Puerto Rico".-

CONCURSO Nº 164/18: "Una (01) vacante de Defensor de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones con asiento en la ciudad de Posadas".-

CONCURSO Nº 165/18: "Una (1) vacante de Vocal de Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Eldorado de la Provincia de Misiones".-

CONCURSO Nº 166/18: "Una (1) vacante de Defensor de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en Jardín América".-

Plazo de inscripción: desde el 27 de Febrero hasta el 19 de marzo inclusive del corriente año.-

Las copias del Reglamento de los Concursos y de los formularios para la inscripción, así como las consultas a realizarse, se podrán efectuar en la sede del Consejo de la Magistratura, Calle Córdoba Nº 2343 Segundo Piso de la Ciudad de Posadas. Teléfono (0376) 4446610 - 4446561 de lunes a viernes en horario de 7 a 12 hs., en la página web www.consejomagistratura.jusmisiones.gov.ar, o al correo electrónico consejo.magistratura.misiones@gmail.com.-

Publíquese por cinco días. Dra. Ramona Beatriz

Velázquez. Presidente. Dr. Leonardo Diego Villafañe. Secretario. Consejo de la Magistratura de la Provincia de Misiones.-

PP100780 A Pagar $1.600,00 E14628 V14632

OFERTAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE MISIONES
IPLYC CONFORT CREDITOS Y
SERVICIOS SOCIEDAD DEL ESTADO

Autorizado por Resolución 007 del 16 de Febrero del 2018.-

OFERTA PÚBLICA N°: 1/2018.-

El IPLYC CONFORT CREDITOS Y SERVICIOS S.E., en el marco del DECRETO N° 2014 del 28 de Diciembre del 2017, y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Gobernador LIC. HUGO MARIO PASALACQUA; visto la necesidad de optimizar los gastos del funcionamiento del parque automotor, y en el principio de austeridad para lograr una mayor eficiencia en la inversión de los recursos públicos, hace saber que:

LLAMESE A OFERTA PUBLICA: Para la venta de vehículos usados en el estado en que se encuentran MARCA/MODELO: MERCEDES BENZ 693 1720/48. - AÑO 2012. - VALOR SUGERIDO: $ 925.000,00.-

MARCA MODELO: VOLKSWAGEN PASSAT 2.0 TSI. - AÑO: 2012. - VALOR SUGERIDO: $ 340.000,00. MARCA MODELO: NISSAN FRONTIER NP300 2.5D 4X2 C/D. - AÑO: 2012. VALOR SUGERIDO: $ 212.100,00.-

FECHA APERTURA DE LA OFERTA PÚBLICA: 01/03/2018 a las 9:30 hs. en Córdoba 1820, 8°Piso, de Posadas, Misiones.-

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Hasta el 01/03/2018 a las 8:30hs en Córdoba 1820 de Posadas, Misiones. (Segundo piso - Mesa de Entrada).-

ASESORAMIENTO PARQUE AUTOMOTOR: Del 23/02/2018 al 28/02/2018, de 10 a 12hs, en Córdoba 1820 de Posadas, Misiones.-

ADQUISICION DE PLIEGOS: En el 4° piso Departamento de Licitaciones, Patrimonio y Compras, Córdoba 1820 de Posadas, Misiones.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.-

PP100804 A Pagar $750,00 E14631 V14633

PROVINCIA DE MISIONES
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA
Y CASINOS SOCIEDAD DEL ESTADO

Autorizado por Resolución 029 del 31 de Enero del 2018. -

OFERTA PÚBLICA N°: 1/2018

El INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS S.E., en el marco del DECRETO N°2014 del 28 de Diciembre del 2017, y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Gobernador LIC. HUGO MARIO PASALACQUA; visto la necesidad de optimizar los gastos del funcionamiento del parque automotor, y en el principio de austeridad para lograr una mayor eficiencia en la inversión de los recursos públicos, hace saber que:

LLAMESE A OFERTA PUBLICA: Para la venta de vehículos usados en el estado en que se encuentran MARCA/MODELO: TOYOTA HILUX SW4 TDI SRX A/T. - AÑO: 2015. - VALOR SUGERIDO: $ 845.000,00.-

MARCA MODELO: MERCEDES BENZ SPRINTER 415. - AÑO: 2015. - VALOR SUGERIDO: $ 810.000,00.-

MARCA MODELO: VOLKSWAGEN VENTO 2.5 170HP LUXURY. - AÑO: 2012. VALOR SUGERIDO: $ 213.800,00.-

FECHA APERTURA DE LA OFERTA PÚBLICA: 01/03/2018 a las 9:30hs en Córdoba 1820 de Posadas, Misiones.-

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Hasta el 01/03/2018 a las 8:30hs en Córdoba 1820 de Posadas, Misiones. (Segundo piso - Mesa de Entrada).-

ASESORAMIENTO PARQUE AUTOMOTOR: Del 23/02/2018 al 28/02/2018, de 10 a 12hs, en Córdoba 1820 de Posadas, Misiones.-

ADQUISICION DE PLIEGOS: En el 4° piso Departamento de Licitaciones, Patrimonio y Compras, Córdoba 1820 de Posadas, Misiones.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.-

PP100805 A Pagar $750,00 E14631 V14633